



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL, QUE REVOCA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 30/12/2022, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A UNA PARTE DEL COSTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS AGRARIOS PARA EL EJERCICIO 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Se verifica la suscripción de las líneas de seguros agrarios contratadas por los beneficiarios, de acuerdo con los datos obrantes en esta Dirección General de Desarrollo Rural a fecha 22 de septiembre de 2022, de acuerdo con los datos remitidos por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A. (en adelante, Agroseguro), pertenecientes al Plan 2021 y Plan 2022 (Línea de cereza). Es decir, pólizas contratadas en el período que va de 1 de enero de 2021 hasta 31 de julio de 2022 (Plan 2021), no subvencionadas con anterioridad por ésta Comunidad Autónoma en convocatorias precedentes y las pólizas de la línea de cereza incluidas en el Plan 2022 suscritas en el periodo que va de 1 de enero de 2022 a 30 de abril de 2022, plazo establecido por el apartado tercero de la Orden AGM/1722/2022, de 18 de noviembre, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2022.

Segundo. - Que han sido efectuados los trámites de instrucción correspondientes encaminados a comprobar que se reúnen los requisitos para percibir la subvención de esta Administración, de acuerdo con lo establecido en el punto octavo de la Orden AGM/1722/2022, de 18 de noviembre, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2022.

Tercero. - Se considera que por parte de los solicitantes que figuran en las relaciones adjuntas a esta resolución, se cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo cuarto de la Orden AGM/1722/2022, de 18 de noviembre, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2022.

Cuarto. - El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de simplificado de concurrencia competitiva, es decir, que se concederá a todas las personas interesadas que reúnan los requisitos para su otorgamiento y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



NORMATIVA APLICABLE, Orden AGM/1722/2022, de 18 de noviembre, por la que se convocan subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2022; la Orden PRI/1098/2022, de 13 de julio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Agroseguro, para el intercambio de información relativa a la suscripción de seguros agrarios; la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y resto de disposiciones de aplicación.

VISTOS el informe del Director General de Desarrollo Rural y la información recibida de Agroseguro según lo descrito en el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Agroseguro, relativa a los datos personales del solicitante, pólizas suscritas, coste neto y subvención de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - De conformidad con el apartado noveno, punto 1 de la Orden AGM/1722/2022, de 18 de noviembre, corresponde al Director General de Desarrollo Rural dictar y notificar la resolución de solicitudes de subvención, con determinación de su importe, en el plazo máximo de seis meses, contado desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

Segundo. - El día 30/12/2022 se resolvió la convocatoria de subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2022. Dicha resolución, supuso:

- **La concesión de** las subvenciones y compromiso del gasto a la relación de siete mil ochocientos noventa y uno (7.891) beneficiarios (Anexos 1 y 2 de la Resolución), por un importe total máximo de 8.078.836,71 €, destinada al pago de parte del coste generado por la contratación de los seguros agrarios suscritos entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de julio de 2022 del Plan 2021, no subvencionadas con anterioridad por ésta Comunidad Autónoma en convocatorias precedentes y el 1 de enero de 2022 a 30 de abril de 2022 del Plan 2022 (línea de cereza), para las explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **La desestimación** de las solicitudes presentadas por los 14.570 beneficiarios, de los cuales 7.027 (Anexo 3 de la resolución) se desestimaron por no alcanzar el importe mínimo (incluidos en el Anexo 3 de la resolución), conforme al artículo sexto, apartado 5 de la orden de convocatoria y 7.543 (Anexo 4 de la resolución), se desestiman por



otros motivos: no perfeccionamiento de la solicitud presentando la declaración conjunta de ayudas conforme al artículo Séptimo, apartado 3 de la orden de convocatoria, o no corresponderles subvención autonómica, conforme al artículo Sexto, apartados 4.b y 6 de la orden de convocatoria.

Tercero. - En el proceso de cálculo de la subvención, se constató la existencia de un error en la transcripción de los datos de las líneas ganaderas (de la 401 a la 412 ambas incluidas) y de retirada y destrucción en la especie de "pavos" de Agroseguro a los ficheros de pago correspondientes al ejercicio 2022 (Plan de seguros Agrarios 2021), fallo derivado de un cambio de arquitectura de dichos datos. Esto provocó que:

- No se realizase ningún cálculo sobre las citadas líneas de ayuda.
- En la resolución del 30 de diciembre se reflejasen con importe cero.
- En el pago realizado con fechas 11 y 23 de enero de 2023 de las subvenciones de seguros agrarios, no se incluyeran.

Lo que supone un importe total de 253.004,58€ y que afecta a 335 titulares, de los cuales habría que distinguir entre:

- 106 titulares que se Desestimaron en la resolución anterior (Anexos 3 y 4), por lo que no han percibido ningún pago anteriormente y cuya cantidad a percibir es de 35.683,68€
- 229 titulares que se Estimaron (Anexo 2) y ya percibieron cobros en el pago anterior, incrementándose ahora su subvención. La cuantía de pago en este caso, asciende a 217.320,90€

Por lo tanto, procede revocar la resolución de fecha 30 de diciembre de 2022, de la convocatoria de subvención para el ejercicio 2022 y sustituir los anexos que figuran en ella.

Efectuadas las comprobaciones oportunas se determina que los solicitantes que figuran en la relación aportada por Agroseguro cumplen los requisitos precisos para ser beneficiarios de la subvención, y en particular, vista la disposición adicional segunda en su apartado 2.b de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, que exonera del cumplimiento de la acreditación por el beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón respecto a las ayudas concedidas a la contratación de los seguros agrarios, se determina que los solicitantes que figuran en la relación aportada por Agroseguro cumplen los requisitos precisos para ser beneficiarios de la subvención.

Cuarto. - Según el artículo 4 de la ORDEN AGM/1722/2022, de 18 de noviembre, los requisitos a cumplir para ser persona beneficiaria son:



1. Según el artículo 4 de la Orden DRS/973/2016, de 22 de agosto, podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden las titulares de una explotación agraria radicada en Aragón que suscriban alguno de los seguros que se relacionan en el anexo I en los términos expuestos en la misma, y que cumplan los requisitos que se relacionan en los siguientes puntos.

2. Para ser persona beneficiaria de la subvención otorgada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, debe declarar la integridad de su explotación, dependiendo del periodo de cobertura del seguro contratado, de acuerdo con lo previsto en la ORDEN AGM/172/2021, de 11 de marzo por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2021. (Boletín Oficial de Aragón 59, 18 marzo 2021), o bien en la ORDEN AGM/177/2022, de 24 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2022. (Boletín Oficial de Aragón 43, 3 marzo 2022).

3. La suscripción de las pólizas, por parte de las personas beneficiarias implica la declaración de que en la persona interesada concurren todas las condiciones exigidas en la convocatoria y en las normas reguladoras de subvenciones públicas.

4. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas personas que no se hallen al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de lo indicado en la disposición adicional segunda de la ley 9/2021, de 30 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022. Además, deberá cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. La presentación de la solicitud de subvención por la persona interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

7. En el caso de que las personas beneficiarias sean personas jurídicas, declaran con su solicitud conjunta que no han sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia



laboral y de cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.

Quinto.- De manera que, finalmente del total de 22.461 solicitantes, 7.996 beneficiarios se estiman, 7.003 se desestiman por no alcanzar el importe mínimo, conforme al artículo sexto, apartado 5 de la orden de convocatoria y 7.462 se desestiman por otros motivos: no perfeccionamiento de la solicitud presentando la declaración conjunta de ayudas PAC (artículo séptimo, apartado 3 de la orden de convocatoria) o no corresponderles subvención autonómica (artículo sexto, apartado 4.b y apartado 6 de la orden de convocatoria).

De conformidad con lo expuesto, **RESUELVO:**

1º) **Conceder** las subvenciones y comprometer el gasto a la relación de siete mil novecientos noventa y seis (7.996) beneficiarios, que figuran como anexos a la presente Resolución, con un total de 862 páginas, siendo el NIF del primer beneficiario 16.592.469Q (Anexo 1) y el último NIF Y6818460D (Anexo 2), por un importe total máximo de 8.329.917,34 €, destinada al pago de parte del coste generado por la contratación de los seguros agrarios suscritos entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de julio de 2022 del Plan 2021, no subvencionadas con anterioridad por ésta Comunidad Autónoma en convocatorias precedentes y el 1 de enero de 2022 a 30 de abril de 2022 del Plan 2022 (línea de cereza), para las explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón. El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14050 G/5311 770039 91002 PEP 2006/001096.

2º) La subvención concedida se sujetará al control que pueda ejercer el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, estando asimismo sometido al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3º) La subvención se sujetará al régimen de reintegro previsto en las correspondientes disposiciones y en particular en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º) **Desestimar** las solicitudes presentadas por los 14.465 beneficiarios, de los cuales 7.003 se desestiman por no alcanzar el importe mínimo, conforme al artículo sexto, apartado 5 de la orden de convocatoria y 7.462 se desestiman por otros motivos: no perfeccionamiento de la solicitud presentando la declaración conjunta de ayudas, conforme al artículo Séptimo, apartado 3 de la orden de convocatoria, o no corresponderles subvención autonómica, conforme al artículo Sexto, apartados 4.b y 6 de la orden de convocatoria. Dichas solicitudes figuran:



- en el anexo nº 3, de la presente Resolución, con un total de 679 páginas, ordenadas por NIF, siendo el primero 09830023F y el último Y7767925B, por incumplimiento del requisito referido en el fundamento de derecho segundo, relativas a la contratación de los seguros agrarios suscritos en el Plan 2021 y la línea de cereza del Plan 2022, para las explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y

- en el anexo nº 4, de la presente Resolución, con un total de 629 páginas, ordenadas por NIF, siendo el primero 00571089E y el último Y4321257P, por incumplimiento del requisito referido en el fundamento de derecho tercero, relativas a la contratación de los seguros agrarios suscritos en el Plan 2021 y la línea de cereza del Plan 2022, para las explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta resolución deja sin efectos a la Resolución de fecha 30 de diciembre de 2022, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a una parte del coste de contratación de los seguros agrarios para el ejercicio 2022.

Contra la presente resolución, que no agota vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Dicho recurso de alzada podrá presentarse electrónicamente a través de la siguiente url, <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>

(Documento firmado electrónicamente en Zaragoza)
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL,
Fdo.: Jesús Nogués Navarro.